

E OCTU-
AMIEN-
OR PRO-
OFESIO-
SALUD

ervicio de
tiembre de

x. N°5.856,
FONASA
a profesio-
e se requie-
icilio. Para
e, la autori-
tores bene-
carácter de
o median-
s y socieda-
SA; en este
fichas auto-
resguardan-
enido.

á publicado
uestos Inter-
parecerá en
e 2010.

a

O ESPECÍ-

de diciembre
y N° 18.755,
anadero; ley
; DFL R.R.A.
ción Animal;
lece Requisi-
Sanitaria de
tos Comesti-
179, de 2002,
ución N° 417,
para Activida-
Planteles Ani-
ción N° 6.976,
Planteles de
ABCO, todas

edimiento para
tificación Ofi-
solución exen-

programa que
de producción
n de productos
por la Norma-

tiva Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones,

Resuelvo:

1. Apruébase el Instructivo Técnico Específico Jabalí, I-PP-IT-006.

2. Los establecimientos actualmente inscritos en el Programa PABCO de jabalí, deberán cumplir con los requerimientos que están establecidos en el Manual de Procedimiento para Animales No Tradicionales Bajo Certificación Oficial, P-PP-IT-002, y en el presente Instructivo y se considerarán incorporados al mismo, todos aquellos planteles de jabalí que a la fecha de publicación de esta resolución se encontraban ingresados al programa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

DEROGA DECRETO N° 288 EXENTO, DE 2007, Y DISPONE NUEVO ORDEN DE SUBROGAN- CIA DE LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DEL TRABAJO Y PREVI- SIÓN SOCIAL

Núm. 306 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 40 y 49 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, Orgánico de la Subsecretaría del Trabajo, y en la resolución N° 1.600, de 2008, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Considerando:

1°.- Que los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social requieren ausentarse del desempeño de sus funciones por diversas razones de carácter administrativo, tales como permisos con o sin goce de remuneraciones, feriados legales, licencias médicas y otros.

2°.- Que para garantizar la continuidad en la marcha normal del servicio público, resulta necesario establecer la subrogancia de los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales para el evento que éstos se encuentren imposibilitados de ejercerlos, sea por ausencia temporal o impedimento transitorio,

Decreto:

1.- Déjese sin efecto decreto exento N° 288, de fecha 27 de diciembre del año 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.

2.- Establécese el siguiente orden de subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en caso de ausencia o impedimento de éste en el orden de prelación que se indica:

- 1°.- Director (a) Regional del Trabajo
- 2°.- Director (a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 3°.- Director (a) Regional Instituto de Previsión Social
- 4°.- Director (a) Regional Instituto de Seguridad Laboral

3.- Déjese establecido que esta subrogación regirá para la totalidad de las regiones del país, desde la I a la XV, y deberá ser subrogado por el director correspondiente a la misma región en que tenga lugar la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención

de usuarios: Moneda 975 Piso 13

Presentada y aceptada a tramitación una
solicitud de registro, un extracto de ésta deberá
ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL